



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de Octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°012-2019-MPU

Contamana, 28 de Enero del 2019.

VISTO:

El Expediente N° 138, conteniendo la Carta N° 003-2019-ARC-SGEDIS-GEDES-MPU, de fecha 09 de Enero del 2019, suscrito por la Jefa de Registro del Estado Civil de la Municipal Provincial de Ucayali – Contamana, mediante el cual el Despacho de Alcaldía solicita proyectar el acto resolutorio respecto a la delegación de la celebración del acto matrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, como órgano de gobierno promotor del desarrollo local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que dentro del concepto legal de la representatividad y sus alcances normativos, es aplicable a la petición contenido en la carta N° 003-2019-ARC-SGEDIS-GEDES-MPU, referido en delegar facultades para declaración matrimonial y/o acto de celebración matrimonial. Cuyas consideraciones legales, están previstos por el Art. 145° del código civil que señala: “El acto jurídico puede ser realizado mediante representante, salvo disposición contraria de la ley” de igual forma, lo reconoce el Art. 260° del código civil que establece: el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a regidores o funcionarios municipales.

Que, de conformidad al Art. 260 del Código Sustantivo, el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores (...); Así mismo, el Art. 263° del mismo cuerpo normativo acotado señala: “Que, en las capitales de Provincia donde el Registro Civil estuviere a cargo de funcionarios especiales, el Jefe de aquel ejerce las atribuciones conferidas por el alcalde”.

Que, por las consideraciones precedentes el Alcalde de la Municipal Provincial de Ucayali – Contamana, de conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, facultades para declaración matrimonial y/o acto de celebración matrimonial al primer regidor **Prof. MAURO RAÚL RUIZ VILLA**, así como también a la señora **LEDY LLENETT ALVARADO OCHAVANO**, servidora Municipal - Jefa de Registros del Estado Civil de La Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, con vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de Octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”.

ARTICULO SEGUNDO: DERJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la distribución de la presente resolución.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

